

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 12360-2023-CG/PREVI-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ESPINAR, ESPINAR, CUSCO

**“REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS
COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589, LEY
QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2023

TOMO I DE I

LIMA, 10 DE JULIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 12360-2023-CG/PREVI-SOO

**“REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE
LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA.....	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N.° 1	9

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 12360-2023-CG/PREVI-SOO**

“REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS COMPRENDIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589, LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2023-480, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y registro de la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones¹ administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS Y LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.

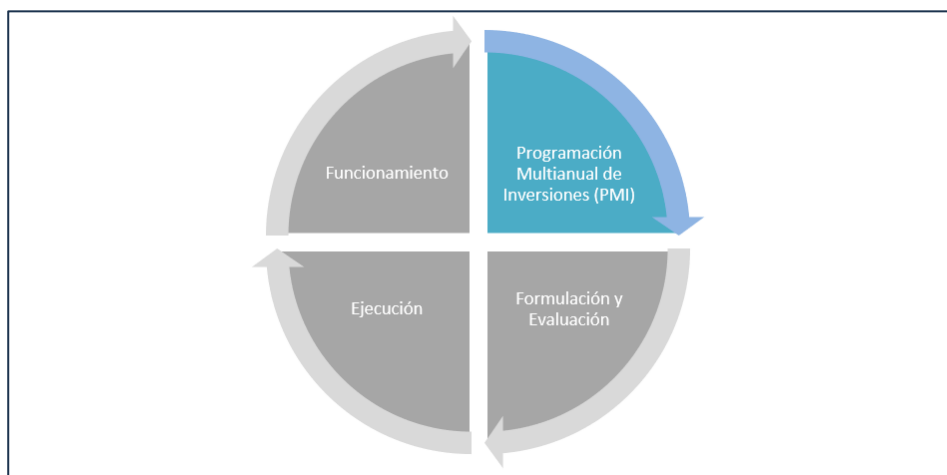
Sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conocido como Invierte.Pe establece un Ciclo de Inversión como el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:

¹ El aplicativo informático del Banco de Inversiones (BI) es una herramienta donde los funcionarios públicos almacenan, actualizan y publican las Fichas de Registro de los proyectos de inversión pública, haciendo posible la interacción informática entre las Unidades Formuladoras (UF), las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).
Dirección Electrónica: <https://www.gob.pe/918-banco-de-inversiones>.

Gráfico n.º 1
Ciclo de Inversión



Fuente: Dirección electrónica https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-

- **Fase 1 Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos.
- **Fase 2 Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución.
- **Fase 3 Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.
- **Fase 4 Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.

El Invierte.Pe tiene como Ente Rector² a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sobre la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Banco de Inversiones

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene entre sus funciones³, la siguiente:

- Regular el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones.

² El numeral 8.1 del Artículo 8° del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

³ El subnumeral 2 del numeral 8.2 del Artículo 8° del ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En tal sentido la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones administra el Banco de Inversiones que es un aplicativo informático que permite el almacenamiento, actualización y publicación de las Fichas de Registro de los Proyectos de Inversión Pública, mediante la interacción entre las Unidades Formuladoras (UF), las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).

En el aplicativo informático del Banco de Inversiones las entidades mediante la UEI y la OPMI deben registrar el Inventario de Obras Públicas Paralizadas y la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas, respectivamente.

Sobre la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas

Mediante la Ley n.° 31589⁴, se aprueba la Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, teniendo por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁵, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

La mencionada Ley establece la definición de Obras Públicas Paralizadas de acuerdo a los siguientes criterios:

Obras Públicas Paralizadas⁶

- **Contratadas mediante la Ley de Contrataciones del Estado**
 - Inversiones con un avance físico igual o mayor al 40%.
 - Con contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del Inventario de Obras Paralizadas⁷.
 - Con contrato resuelto o declarado nulo.
- **Ejecutadas por Administración Directa**
 - Inversiones con un avance físico igual o mayor al 50%.
 - No presentar reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del Inventario de Obras Paralizadas.
- **Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones**
 - Inversiones con un avance físico igual o mayor al 40%.
 - Contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del Inventario de Obras Paralizadas.
 - Provenza de un contrato resuelto o declarado nulo.

Asimismo, la citada Ley con el propósito del cumplimiento de sus fines, establece que las entidades elaboran el inventario de obras públicas paralizadas considerando como insumo el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda; asimismo en caso no se tenga disponible el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

⁴ Ley n.° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

⁵ Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.

⁶ Artículo 2° de la Ley n.° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

⁷ Artículo 3° de la Ley n.° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

En el caso de que la entidad no cuente con la documentación del último informe de avance de obra o la información del cuaderno de obra la entidad, debe levantar un acta manifestando los hechos e indicando la información que sustente el cumplimiento de los criterios establecidos para las Obras Públicas Paralizadas bajo el ámbito de la Ley n.° 31589; dicha acta debe ser suscrita por el responsable de su Unidad Ejecutora de Inversiones.

El inventario de Obras Públicas Paralizadas debe ser publicado en el portal electrónico institucional de la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la emisión o actualización, asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el inventario de obras públicas paralizadas.

Sobre el Informe de Estado Situacional

Luego de culminado el inventario de obras públicas paralizadas, el titular de la Entidad solicita a su UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elabore un informe sobre el estado situacional de las obras que determine el titular.

El precitado informe debe incluir un análisis técnico, legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. Dicho análisis considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los criterios establecidos por la Ley n.° 31589 y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada.

Ahora bien, de ser el caso que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos técnicos, legales y financieros, con una antigüedad mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

Asimismo, el informe de estado situacional debe ser publicado en el portal electrónico institucional de la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la emisión.

Sobre la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas

La entidad aprueba como máximo el 31 de diciembre de cada año fiscal la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas, mediante una Resolución del titular y bajo responsabilidad, la cual se sustenta en informes de estado situacional promoviendo preferentemente la culminación de inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de Salud, Saneamiento, Riego, Agricultura, Educación, Transportes y Prevención de Desastres.

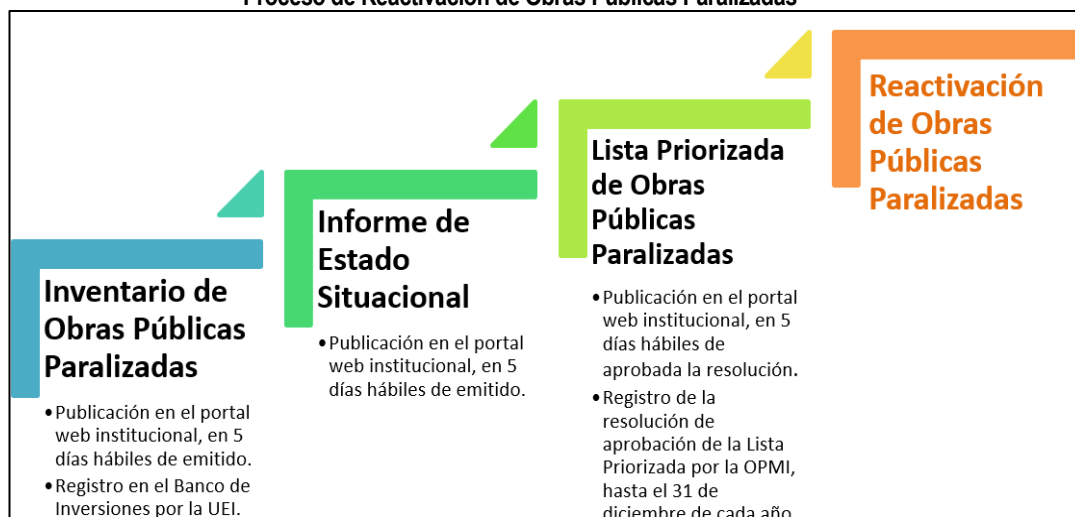
La resolución emitida por el titular se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad, adicionalmente la Resolución debe ser publicada en el portal electrónico institucional en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados desde la aprobación.

Luego de que la entidad emita la Lista Priorizada, puede proceder con la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas mediante la modalidad de ejecución dependiendo de cada Inversión para lo cual la Ley n.° 31589 establece metodologías respecto a:

- Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado⁸.
- Reactivación de la obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa⁹.
- Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios¹⁰.

De acuerdo a lo detallado, el proceso para la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas se resume en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 2
Proceso de Reactivación de Obras Públicas Paralizadas



Fuente: Elaboración propia.

De lo expuesto, a fin de determinar el cumplimiento del registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y el registro de la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República, mediante Oficio n.º 000006-2023-CG/GMPL de 28 de marzo de 2023 requirió a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas “Información de obras públicas paralizadas en el marco de la Ley n.º 31589” y mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2023 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones remite la información solicitada.

La Gerencia de Modernización y Planeamiento a través de su Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control mediante el Memorando n.º 000653-2023-CG/SESNC de 22 de junio de 2023, remite a la Subgerencia de Prevención e Integridad la información de Obras Paralizadas en territorio nacional, en dicha información se evidencia el cumplimiento del registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y el registro de la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

De la revisión a la información entregada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control, como se detalla en el Cuadro n.º 1, se evidencia que a la Municipalidad Provincial de Espinar no ha registrado el Inventario de Obras Públicas Paralizadas y la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas, conforme se señala a continuación:

⁸ Artículo 5º de la Ley n.º 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

⁹ Artículo 6º de la Ley n.º 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

¹⁰ Quinta Disposición Complementaria de la Ley n.º 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

Cuadro n.º 1
Inventario de Obras Públicas Paralizadas y Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas

Entidad	Cumplimiento del Registro	
	Inventario de Obras Públicas Paralizadas	Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas
Municipalidad Provincial de Espinar	No registró	No registró

Fuente: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: La Comisión de Control.

Adicionalmente la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control¹¹ remitió la relación de Inversiones de a la Municipalidad Provincial de Espinar que califican dentro de los criterios establecidos por la Ley n.º 31589, como obras públicas paralizadas, tal y como se evidencia en el cuadro n.º 2.

Cuadro n.º 2
Relación de Inversiones bajo el ámbito de la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas

Item	Código Infobras	CUI	Descripción de la Inversión
1	89456	2165060	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR CHUPAHUÍÑA COMUNIDAD DE URINSAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO
2	5271	2147045	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 476 LOS LICENCIADOS DE LA CIUDAD DE ESPINAR DEL DISTRITO DE ESPINAR PROVINCIA DE ESPINAR
3	61919	2313510	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE VIRGEN DE CHAPI, SAN ROQUE, CEMENTERIO ANTIGUO, CRUZ CUNCA Y ACLLUYOC DE LA CIUDAD DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO
4	131419	2457760	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRODUCCION PECUARIA EN LA COMUNIDAD DE ANANSAYA COLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO
5	90986	2309829	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL EN EL, DISTRITO DE SUYCKUTAMBO - ESPINAR - CUSCO
6	61501	2162436	MEJORAMIENTO, RECUPERACION DE LA MANZANA DE LA TORRE HUACHO DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO

Fuente: Memorando n.º 000653-2023-CG/SESNC de 22 de junio de 2023 de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el cuadro n.º 1, la Comisión de Control de la Subgerencia de Prevención e Integridad, evidencia que no se ha registrado el Inventario de Obras Públicas Paralizadas y la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo Banco de Inversiones a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en relación a las inversiones de la entidad que se encuentran dentro de los alcances de la Ley n.º 31589.

Por tanto, resulta necesario comunicar a la entidad para que de manera preventiva o correctiva efectúe las acciones necesarias con la finalidad de dar cumplimiento oportuno al registro de información correspondiente a la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas bajo el marco legal de la Ley n.º 31589.

¹¹ La Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control tiene entre sus funciones establecidas en el literal g del artículo 47-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República aprobado por Resolución de Contraloría n.º 179-2021-CG y sus modificatorias, establece "Gestionar el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, generando la información consistente y oportuna para fines del ejercicio del control gubernamental".

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.**

“Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

4.4. Como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas priorizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres. La resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad. (El Subrayado es nuestro). (...)”

La situación descrita respecto a que la entidad no ha registrado el Inventario de Obras Públicas Paralizadas y la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas, afecta el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Subgerencia de Prevención e Integridad ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y al registro de la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, que se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1 del presente Informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y el registro de la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos correspondientes a la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas y el registro de la Resolución que aprueba la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos correspondientes a la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 10 de julio de 2023.

Documento firmado digitalmente

Roger Samuel Collantes Carmona

Integrante

Comisión de control

Documento firmado digitalmente

Felipe Alfredo Chacón Tapia

Subgerente de Prevención e Integridad (e)

Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS Y LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 000006-2023-CG/GMPL de 28 de marzo de 2023 de la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República.
2	Correo electrónico de 25 de mayo de 2023 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
3	Memorando n.º 000653-2023-CG/SESNC de 22 de junio de 2023 de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control.

Anexo n.º 1
Oficio n.º 000006-2023-CG/GMPL de 28 de marzo de 2023 de la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por RIVERA
SERRA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-03-2023 17:20:19 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 28 de Marzo de 2023
OFICIO N° 000006-2023-CG/GMPL

Señor:
Daniel Moises Leiva Calderon
Director General
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junin 319
Lima/Lima/Lima

Asunto : Solicitud de información de obras públicas paralizadas en el marco de la Ley N° 31589

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación del seguimiento que realiza la Contraloría General de República al proceso de reactivación efectiva de las obras paralizadas bajo los alcances de la Ley 31589 "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas".

Al respecto, se remite en adjunto el listado de obras paralizadas reportadas por las entidades públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS, que podrían acogerse a los alcances del marco normativo de la Ley 31589.

En ese sentido, se solicita el listado de Inventario de obras públicas paralizadas y la información de la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, según corresponda; registradas en el Banco de Inversiones.

Cabe precisar que, se requiere que esta información sea proporcionada de forma mensual; por tal motivo, se ha solicitado la actualización del convenio entre La Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que a través de la interoperabilidad nos brinden dicha información.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rogers Antonio Rivera Serna
Gerente de Modernización y Planeamiento(e)



(RRS/cch)

Nro. Emisión: 01377 (L527 - 2023) Elab: (U61168 - L590)

Firmado digitalmente por
PORTUGAL LOZANO Luis
Manuel FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 28-03-2023 18:29:45 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WOGXPLC**



1 / 1

Fuente: Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República.

Anexo n.º 2

Correo electrónico de 25 de mayo de 2023 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas

 Villasis Arbulu, Luis Fabian <lvillasis@mef.gob.pe>      

Para: Claudia Isabel Chavez Hernandez Jue 25/05/2023 18:40

CC: Castillo Altez, Elizabeth Linda <ecastilloa@mef.gob.pe>; Chavez García, José Manuel <jchavezg@mef.gob.pe>; Vasquez Diaz, Andres Arturo <avasquezd@mef.gob.pe>; Amorín Quispe, Marcel <mamorin@mef.gob.pe>; Orihuela Quispe, Juan José <jorihuela@mef.gob.pe>; Alex Michel Vargas Valderrama

Estimada Claudia, en atención a tu comunicación, se comparte un enlace donde se podrá generar la información del registro de obras paralizadas realizada por las entidades en el aplicativo del Banco de Inversiones bajo el alcance de la Ley 31589 "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas".

Al respecto, se precisa que la información generada tiene una frecuencia de actualización diaria, cuyo contenido se puede descargar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1qAh-NpIF3Rn8Dy37_vlPCG42RigeCCdL?usp=sharing

Saludos cordiales,

Luis Fabián Villasis Arbulú
Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Lampa 277 - Lima - Edificio Universal - Piso 3
Teléfono: 3115930
www.mef.gob.pe



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas



No imprima este correo a menos que sea necesario. Ayudemos a proteger el medio ambiente.

Fuente: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo n.º 3
Memorando n.º 000653-2023-CG/SESNC de 22 de junio de 2023 de la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control



Firmado digitalmente por PORTUGAL
LOZANO Luis Manuel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-06-2023 15:06:53 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 22 de Junio de 2023

MEMORANDO N° 000653-2023-CG/SESNC

A: Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad

De: Luis Manuel Portugal Lozano
Subgerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control

Asunto: Obras Paralizadas en el territorio nacional

Referencia: MEMORANDO N° 000555-2023-CG/SESNC (30MAY2023)

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual se brindó el detalle de la Unidad ejecutora de inversiones, inversión y obras que podrían reactivarse bajo el marco de la Ley N°31589, a fin de que se generen los servicios de control para solicitar información a la entidad sobre la continuidad de las inversiones involucradas, con fecha de corte de abril de 2023.

Asimismo, se ha elaborado el informe actualizado de obras paralizadas en el territorio nacional, con fecha de corte de 31 de mayo de 2023.

Por tal motivo, se remite la actualización con el listado, detalle de la Unidad ejecutora de inversiones, inversión y obras que podrían reactivarse bajo el marco de la referida Ley, a fin de que se generen los servicios de control para solicitar información a la entidad sobre la continuidad de las inversiones involucradas.

Finalmente, para cualquier consulta respecto a la información o coordinación que hubiere a lugar por favor comunicarse con Claudia Chavez a través del correo cchavezh@contraloria.gob.pe o al anexo 2591.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Manuel Portugal Lozano
Subgerente de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control
Contraloría General de la República

(LPL/cch)

Nro. Emisión: 05608 (L590 - 2023) Elab:(U61168 - L590)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KSVRADD**



Fuente: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control.



39C37020230000697



Firmado digitalmente por CHACON
TAPIA Felipe Alfredo FAU
20131378972 hard
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-07-2023 17:33:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 12 de Julio de 2023

OFICIO N° 000697-2023-CG/PREVI

Señor(a)

Cludy Rosmery Laguna Ccapa

Alcalde

Municipalidad Provincial de Espinar

Plaza De Armas N° 101

Cusco/Espinar/EspinarMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
PLAZA DE ARMAS N° 101

CUSCO-ESPINAR-ESPINAR

F.A: 31/07/2023

697-2023-CG/PREVI

R07469 000249

156

7

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 12360-2023-CG/PREVI-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 12360-2023-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

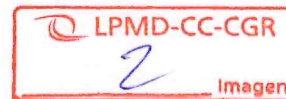


Emelinda Zapata Larrea
24703144

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(FCT/rcc)
Nro. Emisión: 03065 (C370 - 2023) Elab:(U19611 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WDMGSBM**





39C37020230000697



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

OFICIO N° -2023-CG/PREVI

Señor(a)
Cludy Rosmery Laguna Ccapa
Alcalde
Municipalidad Provincial de Espinar
Plaza De Armas N° 101
Cusco/Espinar/Espinar

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 12360-2023-CG/PREVI-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 31 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Reactivación de obras públicas paralizadas comprendidas en el marco de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 12360-2023-CG/PREVI-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional citado en la recomendación n.° 2 del referido Informe, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad(e)
Contraloría General de la República

(FCT/rcc)
Nro. Emisión: 03065 (C370 - 2023) Elab:(U19611 - C370)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WDMGSBM**

